ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

OBJETO: Adquirir rodenticida para el control de roedores de interés en salud pública en la atención de los riesgos sanitarios asociados a la zoonosis en desarrollo de los proyectos denominado “Fortalecimiento de la estrategia de gestión integral de zoonosis en Cali ficha BP26003077”.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE PROPONENTES

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Santiago de Cali, septiembre de 2021

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.1. DELEGACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN: En Santiago de Cali, los suscritos integrantes del Comité de Evaluación en el área técnica, jurídica y financiera, nombrados mediante acta de junio 17 de 2021, expedida por la señora Secretaria de Salud Pública, Dra. MIYERLANDI TORRES AGREDO, los suscritos funcionarios y contratistas proceden a evaluar las propuestas allegadas a la dependencia.

1.2. CIERRE: En la fecha programada en el cronograma del proceso consta la publicación del Acta de Cierre del proceso de selección de subasta inversa presencial No. 4145.010.32.1.0309-2021, en la cual quedó registrado en la PLATAFORMA SECOP II que se presentaron tres (03) proponentes, los cuales se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
4145.010.32.1. 0309- 2021-rancho	CONCENTRADOS EL RANCHO	Oferta en evaluación	17/06/2021 1:45 PM
TECNOLOGY LIVE 4145.010.32.1. 0309- 2021	Diana Guerrero	Oferta en evaluación	16/06/2021 8:34 PM
Adquirir rodenticida para el control de roedores de interés en salud pública en la atención de los riesgos sanitarios asociados a la zoonosis	DISTRI	Oferta en evaluación	16/06/2021 6:28 PM

2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el artículo El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia y Requisitos Técnicos Mínimos)	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Se procede a revisar los documentos de contenido jurídico de las propuestas presentadas por los proponentes **CONCENTRADOS EL RANCHO, NIT**: 830.043.063-1; **DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, C.C.** 1.032.416.457**, DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS - NIT** 900.932.480-6; exigidos en el pliego de condiciones:

3.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA			
	CONCENTRADOS EL RANCHO	**DIANA MARCELA GUERRERO**	**DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, en el anexo correspondiente a la invitación pública denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. Anexo 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de tres (3) años de existencia. En el caso de Consorcios o Uniones	CUMPLE REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON CC 79127840	CUMPLE PERSONA NATURAL REGISTRADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CUMPLE REPRESENTANTE LEGAL OSCAR GUTIERREZ PERDOMO

Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, al igual que el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y/o el Certificado de Registro Mercantil -en el evento de ser personas naturales, de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, dicho documento en ambos casos deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.			
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.	N/A	N/A	N/A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Los OFERENTES deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme a los ANEXOS 3 y 4Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los	N/A	N/A	N/A

efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.			
PROPONENTES EXTRANJEROS Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior. El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal. En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en	N/A	N/A	N/A

Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos. Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.			
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes consorcio o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. Para el caso de proponentes plurales deberá aportarse certificación de cada uno de sus miembros.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.

aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado a su vez por el representante legal de las mismas.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).https://srvpsi.policia.gov/PSC/frmcnp consulta.aspx Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.	CUMPLE, Verificado por la Entidad.
COPIA SIMPLE DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes deben anexar copia simple de la Libreta Militar del Representante Legal Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado a su vez por el representante legal de las mismas.	N/A	N/A	N/A
PACTO DE TRANSPARENCIA: El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa a esta invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

proceso en el que participo. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.			
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El proponente deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social: Persona natural: Copia pago del último mes Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos Laborales Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta y anexar copia de estos pagos. En el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, estos deberán certificar mediante documento firmado por su representante legal que para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que no tiene obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	CUMPLE.	CUMPLE
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP: El proponente deberá estar debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo la inscripción y actualización del Registro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme.			
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PLURAL: Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo dispuesto en los Artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas legales y constitucionales vigentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FORMATO ÚNICO DEL DAFP: Los proponentes deben anexar la Hoja de Vida debidamente firmada. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de sus representantes legales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AMPARO DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. Las garantías deberán ser expedidas con	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.			

Resultado: Una vez verificados los requisitos Jurídicos, se considera admisible a los proponentes CONCENTRADOS EL RANCHO**,** DIANA MARCELA GUERRERO y DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA (MINIMOS HABILITANTES)

Se procede a verificar los requisitos y documentos financieros a través de la verificación del Registro Único de Proponentes. Se anexa al presente informe el cuadro en el cual se refleja de manera individual y se detalla el cálculo de cada uno de los indicadores financieros.

SUBASTA INVERSA 4145.0.10.32.1.0309-2021			
ITEM	**VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES /CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)**	**PROPONENTE**	
		CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA	
		CUMPLE / NO CUMPLE	**FOLIO**
1	Registro Único Tributario - RUT	CUMPLE	
2	Régimen tributario al que pertenece el proponente	Régimen Común	
3	**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**		
3.1	A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)	CUMPLE	
3.2	B) Segundo Indicador – Capital de Trabajo	CUMPLE	
3.3	C) Tercer Indicador – Nivel de Endeudamiento	CUMPLE	
3.4	D) Cuarto Indicador - Razón de Cobertura de Intereses	CUMPLE	
3.5	E) Quinto Indicador - Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE	
3.6	F) Sexto Indicador - Rentabilidad del Activo	CUMPLE	

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente/Pasivo Corriente	
Activo Corriente	4.021.479.969
Pasivo Corriente	1.070.504.766
Razón corriente	3,76
Indicador admisible: >= 2	Si cumple

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

Capital Neto de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	
Activo Corriente	4.021.479.969
Pasivo Corriente	1.070.504.766
Capital Neto de Trabajo	2.950.975.203
Indicador admisible: >=100% del presupuesto oficial ($106.582.000)	Si cumple

Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total/Activo Total	
Pasivo Total	1.485.417.766
Activo Total	6.077.655.765
Nivel de endeudamiento total	0,24
Indicador admisible: <= 0.55	Si cumple

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/gastos de intereses	
Utilidad operacional	889.148.936
Gastos de intereses	163.328.375
Razón de cobertura de intereses	5,44
Indicador admisible: >=4	Si cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/patrimonio	
Utilidad operacional	889.148.936
Patrimonio	4.592.237.999
Rentabilidad del patrimonio	0,19
Indicador admisible: >= 0.12	Si cumple

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional/activo total	
Utilidad operacional	889.148.936
Activo Total	6.077.655.765
Rentabilidad del activo	0,15
Indicador admisible: >=0.08	Si cumple

Resultado: El proponente **CONCENTRADOS EL RANCHO** se considera admisible una vez verificados los requisitos y documentos financieros y de capacidad organizacional a través de la verificación del Registro Único de Proponentes, el cual se encuentra vigente y visible en los documentos de la oferta en la plataforma SECOP II.

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

SUBASTA INVERSA 4145.0.10.32.1.0309-2021			
ITEM	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES /CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)	PROPONENTE DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS	
		CUMPLE / NO CUMPLE	FOLIO
1	Registro Único Tributario - RUT	CUMPLE	
2	Régimen tributario al que pertenece el proponente	Régimen Común	
3	**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**		
3.1	A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)	CUMPLE	
3.2	B) Segundo Indicador – Capital de Trabajo	CUMPLE	
3.3	C) Tercer Indicador – Nivel de Endeudamiento	CUMPLE	
3.4	D) Cuarto Indicador - Razón de Cobertura de Intereses	CUMPLE	
3.5	E) Quinto Indicador - Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE	
3.6	F) Sexto Indicador - Rentabilidad del Activo	CUMPLE	

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente/Pasivo Corriente	
Activo Corriente	1.181.384.438
Pasivo Corriente	28.049.098
Razón corriente	42,12
Indicador admisible: >= 2	Si cumple

Capital Neto de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	
Activo Corriente	1.181.384.438
Pasivo Corriente	28.049.098
Capital Neto de Trabajo	1.153.335.340
Indicador admisible: >=100% del presupuesto oficial ($106.582.000)	Si cumple

Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total/Activo Total	
Pasivo Total	511.422.004
Activo Total	1.728.622.438
Nivel de endeudamiento total	0,30
Indicador admisible: <= 0.55	Si cumple

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/gastos de intereses	
Utilidad operacional	237.974.356
Gastos de intereses	6.748.278
Razón de cobertura de intereses	35,26
Indicador admisible: >=4	Si cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/patrimonio	
Utilidad operacional	237.974.356
Patrimonio	1.217.200.434
Rentabilidad del patrimonio	0,20
Indicador admisible: >= 0.12	Si cumple

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional/activo total	
Utilidad operacional	237.974.356
Activo Total	1.728.622.438
Rentabilidad del activo	0,14
Indicador admisible: >=0.08	Si cumple

Resultado: El proponente **DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS** se considera admisible una vez verificados los requisitos y documentos financieros y de capacidad organizacional a través de la verificación del Registro Único de Proponentes, el cual se encuentra vigente y visible en los documentos de la oferta en la plataforma SECOP II.

SUBASTA INVERSA 4145.0.10.32.1.0309-2021			
ITEM	**VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES /CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)**	**PROPONENTE**	
		DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	
		CUMPLE / NO CUMPLE	**FOLIO**
1	Registro Único Tributario - RUT	CUMPLE	
2	Régimen tributario al que pertenece el proponente	Régimen Común	
3	**INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**		
3.1	A) Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)	CUMPLE	
3.2	B) Segundo Indicador – Capital de Trabajo	CUMPLE	

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

3.3	C) Tercer Indicador – Nivel de Endeudamiento	CUMPLE	
3.4	D) Cuarto Indicador - Razón de Cobertura de Intereses	CUMPLE	
3.5	E) Quinto Indicador - Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE	
3.6	F) Sexto Indicador - Rentabilidad del Activo	CUMPLE	

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente/Pasivo Corriente	
Activo Corriente	427.830.899
Pasivo Corriente	84.605.636
Razón corriente	5,06
Indicador admisible: >= 2	Si cumple

Capital Neto de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	
Activo Corriente	427.830.899
Pasivo Corriente	84.605.636
Capital Neto de Trabajo	343.225.263
Indicador admisible: >=100% del presupuesto oficial ($106.582.000)	Si cumple

Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total/Activo Total	
Pasivo Total	137.720.024
Activo Total	598.315.151
Nivel de endeudamiento total	0,23
Indicador admisible: <= 0.55	Si cumple

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/gastos de intereses	
Utilidad operacional	114.472.252
Gastos de intereses	17.000
Razón de cobertura de intereses	6.733,66
Indicador admisible: >=4	Si cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/patrimonio	
Utilidad operacional	114.472.252
Patrimonio	460.595.127
Rentabilidad del patrimonio	0,25
Indicador admisible: >= 0.12	Si cumple

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional/activo total	
Utilidad operacional	114.472.252
Activo Total	598.315.151
Rentabilidad del activo	0,19
Indicador admisible: >=0.08	Si cumple

Resultado: El proponente **DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.** se considera admisible una vez verificados los requisitos y documentos financieros y de capacidad organizacional a través de la verificación del Registro Único de Proponentes, el cual se encuentra vigente y visible en los documentos de la oferta en la plataforma SECOP II.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CONCENTRADOS EL RANCHO</th><th>DIANA MARCELA GUERRERO</th><th>DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.</th></tr>
<tr><td>La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.
En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:
La experiencia es un requisito habilitante. La experiencia se constatará de la información contenida en el RUP para las personas jurídicas y naturales, mediante la acreditación de contratos ejecutados, los cuales debe incluir uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios como se enuncia a continuación:
<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>10191500</td><td>PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS</td></tr><tr><td>72102100</td><td>CONTROL DE PLAGAS</td></tr></table>La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No. 5 EXPERIENCIA, Se deben adjuntar contratos ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP e identificados con los códigos en el clasificador de bienes y servicios relacionados en el cuadro anterior y su objeto haya sido la compraventa Importación, fabricación, proveeduría, comercialización o distribución de los insumos objeto de la presente contratación y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.
El certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de un mes anterior a la fecha del cierre del proceso
Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el ANEXO No 5 EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cuál o cuáles de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. La suma del proponente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.</td><td>CUMPLE CONTRATO CONSECUTIVO 48 RUP</td><td>CUMPLE CONTRATO CONSECUTIVO 92 RUP</td><td>CUMPLE CONTRATO CONSECUTIVO 31 RUP</td></tr>
</table>

Resultado: El proponente **CONCENTRADOS EL RANCHO** se considera admisible una vez verificado el RUP y documentos de Experiencia.

El proponente **DIANA MARCELA GUERRERO** se considera admisible una vez verificado el RUP y documentos de Experiencia.

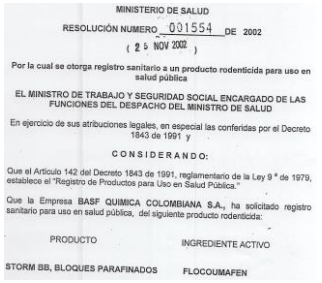
El proponente **DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** se considera admisible una vez verificado el RUP y documentos de Experiencia.

3.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE	CONCENTRADOS EL RANCHO	DIANA MARCELA GUERRERO	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.
Los productos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la ficha técnica.	NO CUMPLE El proponente Concentrados El Rancho LTDA., en los ítems de Rodenticida en Bloque y Rodenticida en Cebo, las fichas técnicas adjuntas de cada uno de los productos no evidencian la descripción de cebo no mayor a 4 gramos y pellets bolsa individual de 10 gramos, además la unidad de medida como se estableció en el estudio previo, la cual fue Canecas por 10 kilogramos, muestran otra unidad de media o presentación (tarro por 2 kilos).	CUMPLE (aclaro)	CUMPLE (aclaro)
El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente.	CUMPLE El Proponente subsanó documento:  CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA. DROGUERIA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS Nit. 830.043.003-1 CERTIFICACION TECNICA GASTOS El suscrito FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON, en calidad de representante legal de la sociedad CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA NIT. 830.043.043-1, se permite garantizar la responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e internacionales y gastos de importación, así, como la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de junio de 2021. Atentamente, FERNANDO CARDENAS PINZON CC. 79.127.040 de Bogotá Representante Legal	CUMPLE  Comercializadora Tecnology live Nit: 1C52105437-C Bogotá, D.C. 17 de junio de 2021 Señores DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Calle 4B No. 36-00 Santiago de Cali Ref. Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 4145.010.32.1.0309-2021 Cuyo objeto es Adquisi- rodenticida para el control de roedores de interés en salud pública en la atención de los riesgos sanitarios asociados a la zoonosis en desarrollo de los proyectos denominado "Fortalecimiento de la estrategia de gestión integral de zoonosis en Cali ficha BP20003077". La suscrita DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, garantizo la responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP Atentamente, Nombre o Razón Social del Proponente: TECNOLOGY LIVE Y/O DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS NIT: 1032416437-6 Nombre del Representante Legal: DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS C.C No. 1.032.416.437 de Bogotá Dirección: Calle 147 3F 37-70, Bogotá Teléfonos: 7193832 – 3202662062 Fax: 1787282 Correo Electrónico: tecnologylive@hotmail.com Ciudad: Bogotá D.C	CUMPLE  Distribución & Servicios S.A.S. NIT: 900.932.480-6 Cali, junio 17 de 2021 Señores MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE CALI** Ciudad REFERENCIA: GASTOS DE TRANSPORTE - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4145.010.32.1.0309- 2021 CERTIFICAMOS que garantizamos nuestra responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e internacionales y gastos de importación, así como de la entrega en la ciudad de Cali del insumo correspondiente al proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4145.010.32.1.0309-2021, en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en las instalaciones del Almacén de la secretaría de Salud Pública Municipal de Cali. Cordialmente, **Oscar Gutiérrez Perdomo** CC No 70.113.242 Representante legal Distribución y Servicios SAS NIT: 900.932.480-6

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

El proponente deberá presentar copia de la resolución del Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social para los rodenticidas e insecticida.	CUMPLE	CUMPLE En la propuesta inicial, presenta copia de la Resolución No. 1652/2008. Registro Sanitario del Insecticida Deltametrina (DELTAFORCE).  MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 1652 ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto plaguicida de la Empresa VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA. PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, DELTAFORCE VPM 2.5% EC. CONCENTRADO EMULSIONABLE DELTAMETRINA 25g/litro El proponente subsanó presentando copias de las Resoluciones No. 001554/2002. Registro Sanitario de Rodenticida Flucoumafen en Bloque parafinado (STORM BLOQUE) y Resolución No. 00179/2001. Registro Sanitario de Rodenticida Flucoumafen en Pellets (STORM PELLETS).  MINISTERIO DE SALUD RESOLUCIÓN NUMERO 001554 DE 2002 (25 NOV 2002) Por la cual se otorga registro sanitario a un producto rodenticida para uso en salud pública EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1843 de 1991 y CONSIDERANDO: Que el Artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9 ª de 1979, establece el "Registro de Productos para Uso en Salud Pública." Que la Empresa BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., ha solicitado registro sanitario para uso en salud pública, del siguiente producto rodenticida: PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO STORM BB, BLOQUES PARAFINADOS FLOCOUMAFEN  MINISTERIO DE SALUD RESOLUCIÓN NUMERO 00179 DE 2001 Por la cual se otorga Registro a un producto plaguicida para uso en salud Pública. LA MINISTRA DE SALUD en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por el Decreto 1843 de 1.991 CONSIDERANDO: Que el Artículo 142 del Decreto 1843 de 1.991 establece el Registro de Productos para el uso en Salud Pública. Que el Grupo de Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, ha estudiado la información toxicológica correspondiente a un producto plaguicida de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública. Que el Grupo de Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, ha expedido el respectivo Concepto Toxicológico para tal uso. Que la Empresa BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., ha solicitado Registro para uso en salud pública para el siguiente producto plaguicida: PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO CONCEPTO STORM PELLETS FLOCOUMAFEN EP-11364-2000	CUMPLE En la propuesta inicial, presenta copia de la Resolución No. 0003774/2012. Registro Sanitario del Insecticida Deltametrina (LIZARD).  MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 0003774 DE 2012 (14 NOV 2012) Por la cual se otorga Registro Sanitario a un Producto Insecticida para uso en Salud Pública EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto Ley 4107 de 2011 y, CONSIDERANDO: Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener concepto toxicológico y registro sanitario por parte del Ministerio de Salud. Que el representante legal de la empresa C.I. ENTQUIM LTDA, mediante oficio radicado en el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social con el No. 3752 del 28 de noviembre de 2011, solicitó concepto toxicológico de uso en salud pública para el producto INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PUBLICA, LIZARD® 2.50 EC. CONCENTRADO EMULSIONABLE. Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la empresa C.I. ENTQUIM LTDA, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado con el No.17026 del 1 de febrero de 2012, otorgó concepto toxicológico favorable MP-14458-2012 al producto INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PUBLICA, LIZARD® 2.50 EC. CONCENTRADO EMULSIONABLE, indicando el mismo, cumple técnica y legalmente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991. Que el representante legal de la empresa C.I. ENTQUIM LTDA, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 44277 del 5 de marzo de 2012, solicitó registro sanitario de uso en salud pública para el producto INSECTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, LIZARD® 2.50 EC. CONCENTRADO EMULSIONABLE. En mérito de lo expuesto, RESUELVE: Artículo 1. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa C.I. ENTQUIM LTDA. Copia de la Resolución No. 001554/2002. Registro Sanitario de Rodenticida en Bloque parafinado (STORM BLOQUE).  MINISTERIO DE SALUD RESOLUCIÓN NUMERO 001554 DE 2002 (25 NOV 2002) Por la cual se otorga registro sanitario a un producto rodenticida para uso en salud pública EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1843 de 1991 y CONSIDERANDO: Que el Artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9 ª de 1979, establece el "Registro de Productos para Uso en Salud Pública." Que la Empresa BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., ha solicitado registro sanitario para uso en salud pública, del siguiente producto rodenticida: PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO STORM BB, BLOQUES PARAFINADOS FLOCOUMAFEN Y copia de la Resolución No. 00179/2001. Registro Sanitario de Rodenticida en Pellets (STORM PELLETS).  MINISTERIO DE SALUD RESOLUCIÓN NUMERO 00179 DE 2001 Por la cual se otorga Registro a un producto plaguicida para uso en salud Pública. LA MINISTRA DE SALUD en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por el Decreto 1843 de 1.991 CONSIDERANDO: Que el Artículo 142 del Decreto 1843 de 1.991 establece el Registro de Productos para el uso en Salud Pública. Que el Grupo de Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, ha estudiado la información toxicológica correspondiente a un producto plaguicida de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública. Que el Grupo de Protección de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, ha expedido el respectivo Concepto Toxicológico para tal uso. Que la Empresa BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., ha solicitado Registro para uso en salud pública para el siguiente producto plaguicida: PRODUCTO INGREDIENTE ACTIVO CONCEPTO STORM PELLETS FLOCOUMAFEN EP-11364-2000

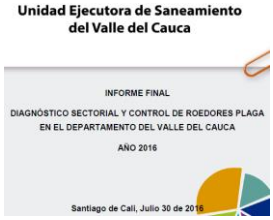
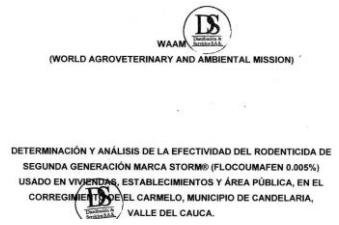
ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

El proponente deberá presentar copia de la resolución del Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social para los rodenticidas e insecticida	No cumple No presento resolución Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social para los rodenticidas e insecticida	CUMPLE En la propuesta inicial, presenta copia del Concepto Toxicológico MP-14016-2008 del Insecticida Deltametrina.  CONCEPTO TOXICOLOGICO PARA USO EN SALUD PUBLICA El proponente subsanó presentando copia del Concepto Toxicológico EP-11704-2001 del Rodenticida Storm Bloque Parafinado - Flucoumafen. Y copia del Concepto Toxicológico EP-11364-2000 del Rodenticida Storm Pellet - Flucoumafen.  Bogotá, D.C. CRQ-1249-2000 CODIGO: 5050 CONCEPTO TOXICOLOGICO SALUD PUBLICA La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, realizada la correspondiente evaluación ordenada por el Decreto No. 1943 de 1991, Capítulo X, expide el siguiente CONCEPTO TOXICOLOGICO: EP-11364-2000 1. PERMISO DE USO: El RODENTICIDA, STORM, PELLETS, de la Empresa BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A., de composición: INGREDIENTE(S) ACTIVO(S) CONCENTRACION FLOCOUMAFEN 50 mg / Kg. 4-hidroxi –3-(1,2,3,4-tetrahidro-3-(4-(4-trifluoromelil benciloxi)fenil) –1-naftil) cumarina (mezcla de los nomeros cis - trans	CUMPLE En la propuesta inicial, presenta copia del Concepto Toxicológico EP-11704-2001 del Rodenticida Storm Bloque Parafinado - Flucoumafen.  Copia del Concepto Toxicológico EP-11364-2000 del Rodenticida Storm Pellet - Flucoumafen.  Copia del Concepto Toxicológico MP-14455-2012 del Insecticida Lizard 2.50 EC - Deltametrina.  ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO TOXICOLOGICO Entrada 3753-2011 / MP-14455- 2012 CRQ-988 CONCEPTO TOXICOLOGICO PARA USO EN SALUD PUBLICA 1. PERMISO DE USO: INGREDIENTES ACTIVOS CONCENTRACION DELTAMETRINA 2,50 % INGREDIENTES ADITIVOS CONCENTRACION Mezcla de surfactantes Aniónico y no aniónicos c.s.p. 100 %

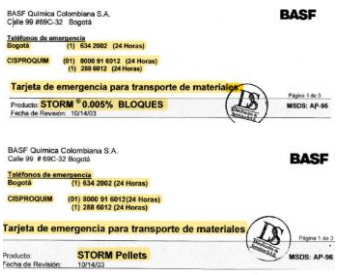
ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El proponente deberá presentar documento que contenga información sobre los riesgos de los insumos ofertados y las recomendaciones para su manejo (hojas de seguridad)	El proponente no subsanó la hoja de seguridad del insecticida solicitado, por la Entidad, aporto hoja de seguridad de un insecticida no solicitado ANTIPEST 2.5	El proponente subsanó la hoja de seguridad de Storm Bloque Parafinado (Flucoumafen) y Storm Pellet (Flucoumafen).  Y hoja de seguridad del Deltaforce (Deltametrina).  SUBSANO HOJA DE SEGURIDAD DEL ALMITRAZ CO1.MSG.2930614 1/09/2021 4:39:09 PM	En la propuesta inicial presentó hoja de seguridad de Amitraz.  Del Storm Bloque Parafinado (Flucoumafen) y Storm Pellet (Flucoumafen).  Y del Lizard (Deltametrina). 

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

			
El proponente debe presentar como mínimo dos (2) estudios nacionales realizados en mínimo 200 Viviendas con mortalidades mayores al 80 %, para el raticida pellets y raticida bloque parafinado	NO CUMPLE El proponente subsanó pero sólo presentó 1 estudio, cuando se solicitaron 2.	NO CUMPLE En la propuesta inicial presenta copia de 1 estudio de Strom Pellet:  Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca INFORME FINAL DIAGNÓSTICO SECTORIAL Y CONTROL DE ROEDORES PLAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AÑO 2016 Santiago de Cali, Julio 30 de 2016 SUBASANO CO1.MSG.2720860 28/06/2021 4:39:21 PM  SIN EMBARGO, EL DOCUMENTO ESTUDIO “PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO 2004-2007” presenta inconsistencias en su contenido, por lo cual se pondrá en conocimiento a las entidades respectivas.	CUMPLE En la propuesta inicial presenta copia de 1 estudio para Pellets:  WAAM (WORLD AGROVETERINARY AND AMBIENTAL MISSION) DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL RODENTICIDA DE SEGUNDA GENERACIÓN MARCA STORM® (FLOCOUMAFEN 0.005%) USADO EN VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS Y ÁREA PÚBLICA, EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARMELO, MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA. SUBSANO CO1.MSG.2945372 07/09/2021 10:20:17 A.M. 

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

El proponente deberá presentar la tarjeta de emergencia de transporte para el raticida con ingrediente activo Flocoumafen y el insecticida piretroide deltametrina	NO CUMPLE El proponente no subsanó y no presentó la tarjeta de emergencia de transporte para el raticida con ingrediente activo Flucoumafen y el insecticida piretroide Deltametrina.	CUMPLE En la propuesta inicial presentó la tarjeta de emergencia de transporte del insecticida piretroide Deltametrina.  DELTAFORCE VPM 2,5 EC HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE (HDST) Deltaforce VPM 2,5% EC Última revisión: 22/04/2019 Y Subsano tarjeta de emergencia de transporte para el raticida con ingrediente activo Flucoumafen Bloque parafinado y Pellets.  TARJETA DE EMERGENCIA / HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE BASF Tarjeta de emergencia para transporte de materiales STORM Pellets MSDS: AP-96 STORM Pellets	CUMPLE En la propuesta inicial presenta tarjeta de emergencia para transporte de Storm Bloques y Storm Pellets (Flucoumafen).  BASF Química Colombiana S.A. Cra 99 #69C-32 Bogotá BASF Tarjeta de emergencia para transporte de materiales Producto: STORM ® 0.005% BLOQUES MSDS: AP-96 BASF Química Colombiana S.A. Calle 99 # 69C-32 Bogotá BASF Tarjeta de emergencia para transporte de materiales Producto: STORM Pellets MSDS: AP-96 Y para Lizard (Deltametrina).  TARJETA DE EMERGENCIA LIZARD ® 2,5 EC

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

El proponente deberá presentar carta de autorización de distribución dada por el fabricante y/o por su distribuidor autorizado en el país para cada uno de los productos de uso en salud pública (raticidas, insecticida)	No CUMPLE El proponente no presentó carta de autorización de distribución dada por el fabricante y/o por su distribuidor autorizado en el país para cada uno de los productos de uso en salud pública (raticidas, insecticida)	CUMPLE Con la propuesta aporta carta de ASIA agro Colombia SAS, pero no certifica que dicha empresa sea distribuidor autorizado en el país para cada uno de los productos. Posteriormente con la subsanación de dicho requisito el día 30 de junio de 2021, el oferente aporta carta de Basf en la cual se establece que la empresa Asia agro Colombia SAS, está autorizada para distribuir los productos Strom, fendona, y tenopa en el segmento de control de plagas profesionales. Como se puede evidenciar la autorización no es en el segmento de salud pública como fue solicitado en los pliegos del proceso.  DIRIGIDO A: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Vectors and Pest Management Ltda., con Nit: 830.133.389-2, como distribuidor autorizado de raticidas e insecticidas para uso en salud publica en Colombia, certifica que GUERRERO BARAJAS DIANA MARCELA - TECNOLOGY LIVE, identificado(a) con Nit. 1.032.416.457-6 desde diciembre del 2019, sostiene alianzas comerciales con nuestra compañía, por lo cual es distribuidor autorizado nuestros. se han caracterizado por sus serias relaciones comerciales y su estricto cumplimento con los compromisos contractuales derivados de las mismas. Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veintiuno (2021). Cordialmente, Rocio Cerinza Landeros Contadora Señores A QUIEN PUEDA INTERESAR Ciudad ASIA AGRO COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.290.827-9, empresa dedicada a la distribución autorizada de los productos STORM BLOQUE PARAFINADOS, STORM PELLETS para uso en salud pública, registrados ante el Ministerio de Protección Social, CERTIFICA que la empresa DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS Y/O TECNOLOGY LIVE, identificada con NIT. 1032416457-6, esta vinculado como distribuidor autorizado nuestro de los rodenticidas STORM en Bloque y Pellets. Por lo que cuenta con todo nuestro respaldo a nivel nacional. Dada, en Ibagué – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de Junio (06) del año dos mil veintiuno (2021). CESAR AUGUSTO LOZANO MARTINEZ Gerente y representante legal ASIA AGRO COLOMBIA SAS Que de acuerdo a prueba de oficio decretada por la entidad dentro de la resolución del recurso de reposicion presentado a al acto administrativo que declara desierto el rpoceso, se solicito a la	CUMPLE El oferente a porta carta de FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LIMITADA y la multinacional BASF química colombiana SA, es cuestionado por parte del oferente DIANA MARCELA GUERRERO la fecha de la carta de BASF y la autenticidad de la misma. La entidad a través de respuesta a observaciones acepto los argumentos dados por DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS justificando la fecha del documento cuestionado, el cual fue expedido atendiendo a solicitud de cotización realizada por la entidad en el mes de abril para documentar el análisis del sector. Ahora bien, el día 30 de junio fue aportada nuevamente carta suscrita por la empresa fitogranos comercializadora agroindustrial limitada, en la cual constataba la información ya presentada con la propuesta.  FitoGranos Señores Alcaldía de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal BASF

		empresa BASF confirmar la veracidad de las cartas emitidas en el presente proceso y aclarar si la empresa ASIA AGRO SAS si es distribuidor autorizado de los productos STORM, frente a lo cual la empresa fabricante BASF emitio la siguiente carta, en la cual confirmo que la empresa si era distribuidor autorizado de los productos en mención.  BASF We create chemistry Doctora **Kelly Johanna Angulo Marín** Secretaria de Salud de Cali Agosto 19 de 2021 BASF Química Colombiana S.A. Tel 571 -6322950 **Ref. Proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No.4145.010.32.1.0309.2021** Estimada Doctora Angulo: Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta a la solicitud de aclaración remitida a BASF Química Colombiana S.A. ("BASF Química Colombiana") el día 11 de agosto de 2021 en relación con las cartas aportadas por Filogranos Comercializadora Agroindustrial Ltda. ("Filogranos") y Asia Agro Colombia S.A.S. ("Asia Agro") en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No.4145.010.32.1.0309.2021. En primer lugar, BASF Química Colombiana confirma la veracidad de las cartas de Filogranos, de fecha 27 de abril de 2021, y Asia Agro, de fecha 28 de junio de 2021, ya que las dos fueron emitidas y suscritas por la compañía. En la carta aportada por Filogranos, BASF Química Colombiana señala que este es el único distribuidor en el segmento de salud pública (licitaciones en el territorio nacional) del rodenticida Storm, ya que Filogranos ha sido históricamente el único distribuidor de productos BASF que se ha presentado a este tipo de procesos de selección con el Estado. Por otra parte, si bien Asia Agro está autorizado de manera general para distribuir el rodenticida Storm y podría hacerlo en el segmento de salud pública, no conocemos su trayectoria o antecedentes en la participación en procesos de selección con entidades del Estado. Nos mantenemos a su disposición en caso de requerir alguna información o aclaración adicional. Cordialmente, **Luis Fernando Martínez** Representante Legal BASF Química Colombiana S.A.	 Fabivet ltda. A QUIEN PUEDA INTERESAR En nuestra calidad de proveedores especializados en insumos para el control profesional de plagas y vectores de importancia en Salud Pública, con el propósito nos suministre CERRICAM Que la empresa Distribuidor y Servicios Mk con NIT. 1032 422 484-4, con domicilio en la ciudad de Cali y representada por el señor Oscar Gutierrez Pantoja, esta plenamente autorizada para utilizar nuestros productos, en el desarrollo de su portafolio de insumos profesionales de nuestra empresa y en especial los siguientes productos: **Natural Fellas**, rodenticida anticoagulante de alta palatabilidad, basado en Brodifacoumo. Registro Sanitario N° RSCP – 287 – 2006. **Natural Bloques**, rodenticida anticoagulante de alta palatabilidad, basado en Brodifacoumo. Registro Sanitario N° RSCP – 287 – 2006. **Natural Pellas**, rodenticida anticoagulante basado en Brodifacoumo, Registro Sanitario N° RSCP – 291 – 2006. **Rebaquil Bloques**, rodenticida anticoagulante basado en Bromadiolona. Registro Sanitario N° RSCP – 294 – 2004. **Cipeno 0,5 RB**, Insecticida Piretroide Concentrado Liquido a base de Cipermetrina. Registro Sanitario RSCP-074-1201. **Cipeno 25 EC**, Insecticida Organofosforado Concentrado Liquido a base de Clorpirifos, para plantas de ornato con Insecticida Piretroides. Registro Sanitario RSCP-054 – 1004. **Diverse 3G 1%**, Insecticida granulado para el control de larvas de mosquitos en los criaderos, Registro Sanitario RSCP-045-1201. **Fumi Diverse EC**, Insecticida Piretroide Concentrado Liquido basado en Cyfluthrin al 5%, Registro Sanitario RSCP-045 – 2019. Los productos para insecticidas, poliomin y pres acetico, Mas para aplicar, indicados para empresarios exclusivos que se prestan a ayudan en los edificaciones, viviendas, industrias, y hoteles en general. Las empresas productos correspondan a insumos profesionales de ultima generación, indicados para el control profesional de plagas molestas y de importancia en salud publica, y vienen siendo utilizados exclusivamente en diversos registros tal así en la ejecución de completo manejo de control de plagas. Cabe anotar que la mencionada empresa cumple/a su proceso comercial con la suficiente técnica especializada para garantizar el optimo desempeño de los insumos para lo cual cuenta con una amplia experiencia de Más de quince años y una altamente formación académica de soporte. La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de enero de año en curso. Representante Legal

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

El proponente deberá presentar documento que incluya el mecanismo de retorno y eliminación de los envases y empaques y demás residuos o desechos peligrosos derivados de los insumos objeto de la presente contratación	CUMPLE El proponente subsanó y presentó carta en donde se incluye el mecanismo de retorno y eliminación de los envases y empaques y demás residuos o desechos peligrosos derivados de los insumos objeto de la presente contratación	CUMPLE La FUNDACIÓN BIOENTORNO identificada con el Nit: 900.254.750-0 CERTIFICA QUE: La empresa Vector and Pest Management- VPM identificada con el Nit.: 830.133.309-2 es parte activa del PROGRAMA DE GESTIÓN DEVOLUCIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS que la Fundación Bioentorno tiene implementado en el territorio nacional, los residuos peligrosos son transportados y dispuestos adecuadamente con las empresas avaladas por las autoridades ambientales nacionales para el manejo y transporte de este tipo de residuos. Durante el año 2020 se gestionaron los siguientes residuos posconsumo: Nombre de la Empresa Afiliada a la Fundación Bioentorno: Vectors and Pest Management Ltda Cantidad de Residuos Generados Año 2019 (Kg): 2.397 Meta de Recolección Año 2020 (70%): 1.678 Cantidad de Residuos Gestionados Año 2020 (Kg): 1.740,94 Estas actividades de recolección de residuos posconsumo de plaguicidas, hacen parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas ejecutado por la Fundación Bioentorno, a nombre y cuenta de las empresas que la contratan para tal fin, dentro del marco del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1675 de 2.013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se firma a los 15 días de junio de 2021 Mónica Suárez Medina Directora Tecnica de Planes Posconsumo Fundación Bioentorno	CUMPLE En la propuesta inicial presenta documento de mecanismo de retorno y eliminación de envases. Distribución & Servicios S.A.S. NIT: 900.932.480-6 Cali, junio 17 de 2.021 Señores MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE CALI** Ciudad REFERENCIA: ENTREGA DE ENVASES Y EMPAQUES VACÍOS DE LOS PLAGUICIDAS :: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº 4145.010.32.1.0309-2021 La Corporación Campo Limpio es la entidad indicada para recibir y eliminar los envases y empaques derivados de los insumos objeto de la presente contratación. La SSPM debe cumplir con los requisitos y protocolo para la correcta entrega de envases y empaques vacios de los plaguicidas. Se adjunta instructivo de entrega de Campo Limpio. Datos de la persona encargada para la zona del Valle del Cauca: Sr Oscar Osorio R. Coordinador para valle del Cauca Mail: valledelcauca@campolimpio.org Celular: 316-4829682 CORPORACION CAMPO LIMPIO Cra. 9ª No. 113-52 Oficina 607 Bogota D.C. PBX: (57)(1) 6298955 Fax: (57)(1)2145980 La SSPM de Cali debe coordinar las fechas y horarios de entrega de los empaques y envases vacios. Cordialmente, **Oscar Gutiérrez Perdomo** CC No.70.113.242
El proponente debe adjuntar la licencia ambiental para el raticida Flocoumafen en formulación pellets y bloque parafinado otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial.	CUMPLE	CUMPLE Copia de Resolución 0637/2011 MAVDT, donde otorga Licencia a Storm Pellets: **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL** RESOLUCIÓN NÚMERO **(0637)** Abril 5 de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO STORM® PELLETS A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO FLOCOUMAFEN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".** **LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES** Copia de Resolución 0656/2011 MAVDT, donde otorga Licencia a Storm Bloques: **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL** RESOLUCIÓN NÚMERO **(0656)** Abril 8 de 2011 **"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO STORM® BLOQUES, A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO FLOCOUMAFEN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** **LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**	CUMPLE En la propuesta inicial presentó Copia de Resolución 0637/2011 MAVDT, donde otorga Licencia a Storm Pellets: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO (0637) 05 ABR. 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO STORM® PELLETS A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO FLOCOUMAFEN, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES". LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES Copia de Resolución 0656/2011 MAVDT, donde otorga Licencia a Storm Bloques: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO (0656) 08 ABR. 2011 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO STORM® BLOQUES, A PARTIR DEL INGREDIENTE ACTIVO FLOCOUMAFEN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El Amitraz: hace referencia a medicamento antiparasitario de uso veterinario (No se solicita registro sanitario, ni concepto toxicológico). Sin embargo, se tiene dentro de los insumos a adquirir el producto Amitraz (insumo pecuario de libre consecución), por lo cual se deberá adjuntar documento de Registro de Comercializador de Insumos Agropecuarios del ICA. De igual manera, el oferente podrá adjuntar carta de autorización de distribución del Amitraz expedida por la persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembras, adjuntando también el documento del ICA, por lo que procederemos corregir y a publicar los documentos correspondientes al Proceso de Selección en comento.		 EXPRESS PETS LA VACA Ltda. DISTRIBUIDOR MAYORISTA LA SUSCRITA, GLORIA FIDELIA HERNANDEZ SANDOVAL, Identificada con cedula de Ciudadanía N° 24 080.530 DE SOATA, representante legal de la empresa EXPRESS PETS LA VACA LTDA, Con NIT N° 90000828-3, como comercializadora de insumos agropecuarios y semillas para siembra. CERTIFICA: Que la empresa TECNOLOGY LIVE Y/O DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, con NIT. 1032416457-6, sostiene relaciones comerciales con nuestra empresa, por lo cual esta autorizada para distribuir el Amitraz. Se anexa documento del ICA. Se expide la presente certificación el 16 de junio de 2021 GLORIA FIDELIA HERNANDEZ S. C.C. 24.080.530 DE SOATA ica Registro a:	 SERVICAMPO DEL VALLE S.A.S. Drogas Veterinarias - Insumos Agropecuarios Alimentos Concentrados - Sales Mineralizadas Servicio Médico Veterinario Cali, 16 de junio de 2021 Señores: Secretaría de Salud Pública Municipal Cali CERTIFICACION Por medio del presente documento certificamos que hemos autorizado a la empresa Distribución y Servicios SAS, identificada con el NIT 900832480–8, para ofertar y suministrar 16 litros del insumo pecuario Amitraz. Distribución y Servicios SAS, cuenta con todo nuestro respaldo para su comercialización el cual proviene directamente de la planta productora sin riesgos de adulteraciones y garantizamos su excelente calidad, originalidad. Cordialmente, NESTOR APACHE HEREDIA Administrador General
RESULTADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

Resultado: Una vez verificados los requisitos y documentos técnicos, se evidencia que los proponentes CONCENTRADOS EL RANCHO y DIANA MARCELA GUERRERO no cumplen con los requisitos de capacidad técnica solicitados por la SSPM del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 4145.010.32.1.0309-2021.

Si bien es cierto, DIANA MARCELA GUERRERO subsana el requisito de "El proponente debe presentar como mínimo dos (2) estudios nacionales realizados en mínimo 200 Viviendas con mortalidades mayores al 80 %, para el raticida pellets y raticida bloque parafinado", el proponente DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S. posteriormente refuta el estudio que subsana la proponente "PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ 2004- 2007", en el que por mensaje CO1.MSG.2940871 de fecha 6/09/2021 9:28:09 AM, aduce:

Distribución y Servicios SAS
NIT: 900.932.480-6

A) Examinando este estudio en nuestro criterio hallamos varias inconsistencias algunas de las cuales ya las habíamos manifestado en escritos anteriores. En la página 10 del mismo, encontramos que este trabajo conto con el aporte profesional de la compañía **Vectors and Pest Management Ltda** (gestor de este estudio), en la página 14 del estudio también se demuestra que la asesoría y evaluación fue contratada por la firma **Vectors and Pest Management Ltda**, para conocer la efectividad y desarrollo del programa, además del ingeniero de DASALUD como coordinador y asesor del proyecto. En las CONCLUSIONES del trabajo se resalta como fundamental el apoyo y asesoría brindada por los expertos de **Vectors and Pest Management Ltda.**

En comunicación Telefónica sostenida con el Dr. Lascario Alberto Barboza Diaz gerente de la empresa **Vectors and Pest Management Ltda**, nos confirmó que evidentemente ellos habían participado en la elaboración del trabajo y que lo habían realizado con el rodenticida **Brodifacoum VPM en presentación pellets y bloques parafinados y NO con el raticida Flocumafen (STORM) como aparece en el estudio presentado por la compañía de la señora DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS – Tecnology Live**.

De menor relevancia, pero igualmente importante para el proceso de selección que nos asiste, también manifestó el Dr Barbosa que la carta de distribuidor autorizado también fue alterada, puesto que la empresa Vectors and Pest Management Ltda, expidió la carta, en otros términos.

En un correo electrónico enviado por Dr. Lascario Alberto Barboza Diaz, Gerente de la empresa Vectors and Pest Management Ltda este declara*;" que es muy grave ese asunto, sobre todo que Vectors and Pest Management Ltda, jamás ha vendido un gramo de Storm en su historial comercial de 17 años"*

"El estudio es una copia de la evaluación que realizamos de los raticidas ***Brodifacoum VPM*** *en presentación de pellets y Bloques parafinados en el departamento del Chocó, sólo le cambiaron el nombre al raticida por Flocumafen (Storm)."*

Es importante y transcendental tener en cuenta:
1) Del estudio que corresponde al trabajo denominado: PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO años 2004 – 2007 se puede concluir que cambiaron el nombre del raticida original (BRODIFACOUM VPM) por FLOCOUMAFEN (STORM). Cabe destacar que el ingrediente activo BRODIFACOUM del estudio original **es completamente diferente técnicamente al ingrediente activo que cambiaron en el estudio.**

2) Que el estudio presentado por **DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS – Tecnology Live,** es una investigación pública realizada por la Secretaría de salud del Choco. Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del chocó, DASALUD. Programa Integral de control de Roedores en el Dpto. del Chocó 2004-2007.Evaluación Final. Por ECCEHOMO HINESTORZA PEREA. DASALUD CHOCÓ,2007. La asesoría y evaluación fue contratada por la firma Vectors and Pest Management Ltda

De acuerdo a la información suministrada por DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. la Entidad Territorial a fin de ejercer los principios de la contratación estatal como son los de OBJETIVIDAD y TRANSPARENCIA, requiere al Gerente de VENTORS & PEST MANAGEMENT para que se pronuncie respecto del estudio aportado por DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, titulado “PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE

ROEDORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ 2004- 2007", y aclare a la Secretaria de Salud de Santiago de Cali, si lo manifestado por el DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S es cierto, el anterior oficio se publica en la plataforma del SECOP II en mensaje CO1.MSG.2946686 de fecha 7/09/2021 2:12:48 PM.

El día 9 de septiembre de 2021 en mensaje de SECOP II CO1.MSG.2955755, la Secretaría de Salud trasmite respuesta entregada desde el correo electrónico del señor Lascario Alberto Barboza Díaz Gerente General de Vector and Pest Ltda, en la que indica puntualmente:

2. Referente al estudio que usted menciona y revisando nuestros archivos sobre desarrollo técnico de raticidas, podemos manifestar que este corresponde a un trabajo a tres años que realizamos con el Departamento Administrativo de Salud del Chocó (Ing. Eccehomo Hinestroza) con nuestro raticidas a base de Brodifacoum en formulaciones pellets y bloques parafinados, ambos registrados bajo la marca comercial de Brodifacoum VPM pellets y Brodifacoum VPM bloques parafinados, autorizados por el Ministerio de Salud con los registros RGSP-263-2005 para el bloque y RGSP-245-2005 para el cebo en pellets. No sobra mencionar que estos rodenticidas son fabricados por la firma Inglesa Pelgar International Limited con sede en Alton Reino Unido.

Por último, me permito informarle que nuestra empresa no comercializa, no comercializó, no comercializaría y no comercializará y tampoco promovería en Colombia, la venta de un rodenticida a base de flocoumafen (STORM). Desde el punto de vista técnico, la Brodifacouma es el ingrediente activo más potente y por consiguiente, más costo efectivo para controlar roedores, razón por la cual no hemos considerado tener un producto con esa molécula dentro de nuestro portafolio. También hemos registrado 3 formulaciones rodenticidas anticoagulantes a base del ingrediente activo Bromadiolona bajo la marca comercial de MAKI en tres formulaciones a saber: Pellets, Bloques parafinados y cebo suave en pasta.

Cualquier inquietud, por favor no dude en contactarme.

Cordialmente,

Acorde a la respuesta suministrada por el Gerente de Ventors & Pest Management, el Comité Evaluador, decide RECHAZAR a la oferente DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS, lo anterior conforme al numeral **5.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** contenido en los documentos pliego definitivo el cual señala:

> *3) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para acreditar la capacidad técnica y cada una de las características técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones.*

4) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.

Así las cosas DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S., es el único oferente HABILITADO, toda vez que subsanó lo requerido por la Entidad. Presentando el día 7 de septiembre de 2021 en mensaje CO1.MSG.2945372, el estudio faltante, sujeto posteriormente a la revisión del comité técnico evaluador, concluyendo que el mismo cumple con lo solicitado por el Ente Territorial en el pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN

Con base en la verificación de los requisitos habilitantes el comité evaluador considera admisible al proponente DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

Por lo anterior se recomienda ADJUDICAR el presente proceso de selección al proponente DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S, identificado con NIT: 900.932.480-6 representado legalmente por el señor Oscar Gutiérrez Perdomo identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.113.242, teniendo en cuenta que se ajusta con el presupuesto oficial de la entidad y cumple con los requisitos establecidos en la Invitación.

En mérito de lo expuesto el comité evaluador se permite realizar Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el día trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co- SECOP II

El presente informe de evaluación definitivo será publicado en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACTA DE INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 4145.010.32.1. 0309- 2021

MÓNICA MAGE VASQUEZ
Profesional Jurídico

DANIEL MOLINA TABARES
Profesional Financiero

ELIANA KATHERINE MORENO PERALTA
Profesional Técnico